

cia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 3331 y 2646 de fechas 28 de febrero de 1978 y 8 de enero de 1985, respectivamente.

8. Res. No. 127-85-MC, de fecha 22 de mayo de 1985, que modifica la Res. No. 151-83-C, de fecha 11 de agosto de 1983, para aumentar e incluir en la clasificación que disfruta la empresa "CARIBBEAN ELECTRONICS, LTD.", por el resto del período, con exoneración en proporción de un 100% del pago de los derechos e impuestos de importación, las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 1423, de fecha 20 de septiembre de 1983.

Artículo Segundo.— Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3132 que autoriza a la Compassion International Incorporated, a fijar su domicilio en la República Dominicana.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3132

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República, ha elevado al Poder Ejecutivo la "Compassion International, Incorporated", asociación sin fines de lucro, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América, con su domicilio principal en Colorado, Estados Unidos de América, debidamente representada en la República Dominicana por el señor Lawrence Walter Culver, de nacionalidad norteamericana, domiciliado y residente en esta ciudad;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520 de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se autoriza a la “Compassion International, Incorporated”, asociación sin fines de lucro constituida y existente de conformidad con las leyes de Estados Unidos de América con su domicilio principal en la ciudad de Colorado, Estados Unidos de América, debidamente representada por el señor Lawrence Walter Culver, de nacionalidad norteamericana, domiciliado y residente en esta ciudad, a fin de fijar su domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO